



NOTARIA

VIGESIMA SEPTIMA

000 10-03

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 CONSTITUCION DE COMPANIA

2 DR. LIPCIO NARCISO CORAL ALMEIDA Y

3 DESIREE CORAL GUERRA

4 CUANTIA: S/. 5'000.000

5 DI COPIAS

6 En la Ciudad de Quito, Capital de la República del
7 Ecuador, hoy día miércoles veinte y uno de julio de mil
8 novecientos noventa y nueve: ante mi, doctor FERNANDO
9 POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito,
10 comparece: El señor doctor LIPCIO NARCISO CORAL
11 ALMEIDA, casado; y, DESIREE CORAL GUERRA, soltera, cada
12 uno por sus propios derechos. Los comparecientes son
13 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
14 ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a
15 quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el
16 Notario en el objeto y resultados de esta escritura
17 pública, a la que proceden de conformidad con la minuta
18 que me presentan para que eleve a escritura pública,
19 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En
20 el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase
21 usted incorporar la presente Constitución de Compañía
22 Sociedad Anónima, de conformidad con las siguientes
23 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- El señor Doctor
24 LIPCIO NARCISO CORAL ALMEIDA y la señorita DESIREE
25 CORAL GUERRA, mayores de edad, domiciliados en esta
26 ciudad de Quito, por sus propios derechos y personales
27 intereses, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
28 casado del primer compareciente y el segundo de estado

1 civil soltera, de constituir como en efecto lo hacen, a
2 través de este acto, una Compañía de Sociedad Anónima
3 cuya denominación: TOXICOLOGIA CLINICA TOXCLIN S.A. Las
4 cláusulas constituidas de la Compañía son las
5 siguientes: UNO.- DENOMINACION.- La compañía se
6 denomina TOXICOLOGIA CLINICA TOXCLIN S.A. DOS.-
7 DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- El domicilio principal
8 de la Compañía es la ciudad de Quito, República del
9 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en
10 cualquier otra ciudad del país o del exterior, siempre
11 y cuando cumpla con el objeto social de la compañía y
12 le autorice la Junta General. La duración de la
13 Compañía será de treinta años, a partir de la fecha de
14 inscripción de la presente escritura pública, pudiéndose
15 prorrogar o anticipar su disolución, precisa resolución
16 de la Junta General de Accionistas. OBJETO.- La
17 compañía se dedicará a la atención médica en general y
18 a la Toxicología en Particular así como investigación
19 científica y farmacológica, ala prevención, promoción y
20 curación de enfermedades causadas por sustancias
21 tóxicas (cigarrillos, alcohol, drogas psicotrópicas,
22 etcétera). Compra y venta de fármacos e insumos
23 médicos, administración hospitalaria. Tener
24 representación de firmas en el país y poder realizar
25 negocios y representación con terceras personas, dentro
26 de su objeto social, no podrá realizar actos y
27 contratos que no contemple el objeto social de la
28 compañía. Para cumplir con el objeto social, la



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 compañía podrá actuar como mandataria o comisionista de
2 personas naturales o jurídicas, nacionales
3 extranjeras, pudiendo celebrar toda clase de contratos
4 permitidos por la ley, podrá asociarse con otras
5 empresas nacionales o extranjeras. la compañía no podrá
6 dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en
7 el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación
8 Económica y Control de Gasto Público, en concordancia
9 con la regulación número ciento veinte y tres punto
10 ochenta y tres de la Junta Monetaria ni al
11 Arrendamiento Mercantil. TRES.- CAPITAL.- El capital
12 social de la compañía se lo fija en la cantidad de
13 cinco millones de sucres, que se encuentra dividido en
14 quinientas acciones cada una, por un valor de diez mil
15 sucres. CUATRO.- La compañía entregará a cada
16 accionista un título correspondiente al número de
17 acciones pagadas que por su parte le corresponde. En
18 caso de pérdida o deterioro de alguno de estos títulos,
19 podrán emitirse nuevos, previa la anulación de los
20 anteriores, observándose lo dispuesto en el artículo
21 doscientos diez de la Ley de Compañías vigente.
22 QUINTA.- DE LA ADMINISTRACION DE TOXICOLOGIA CLINICA
23 TOXCIN SOCIEDAD ANONIMA Y GOBIERNO.- El gobierno de la
24 Compañía lo ejercerá la Junta General de Accionistas
25 que es el máximo organismo de la compañía y sus
26 funciones están determinadas además por lo que dispone
27 la Ley de Compañías y la Administración lo ejercerá el
28 Gerente General y el Presidente. DE LA JUNTA GENERAL DE

1 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el

2 máximo organismo de la compañía y se reunirán ordinaria

3 y extraordinariamente. Las sesiones ordinarias se

4 realizarán en el domicilio principal de la Compañía,

5 previa convocatoria del Gerente General, por lo menos

6 una vez al año, dentro del primer trimestre de cada

7 año, posterior al ejercicio de la Compañía, y se

8 realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo dos,

9 siete, ocho de la Ley de Compañías. Las reuniones

10 extraordinarias podrán ser convocadas por los

11 administradores cuando la ocasión lo requiera. Tanto

12 las Juntas ordinarias cuanto las extraordinarias se

13 efectuarán mediante publicación en la prensa, que hará

14 el Gerente a cada uno de los accionistas y al Comisario

15 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día

16 señalado para la reunión. en la convocatoria se

17 señalará, lugar, fecha, día, hora de la reunión y los

18 puntos a tratarse. En la Junta solamente se podrán

19 tratar los asuntos que motivaron tal convocatoria.

20 SEXTA.- En la reunión ordinaria se conocerá el informe

21 de los Administradores de la Compañía y los Balances de

22 situación. En estas reuniones se tomarán las decisiones

23 que se relacionen con las políticas de la Compañía.

24 SEPTIMA.- La convocatoria a la Junta General podrá

25 efectuarse por los Administradores o a petición de los

26 accionistas que representen por lo menos, el veinte y

27 cinco por ciento del capital social de la Compañía.

28 OCTAVA.- Los Accionistas podrán concurrir a la Junta



NOTARIA
IGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 General personalmente o a través de apoderados
2 constituidos por escritura pública o por carta dirigida
3 al Presidente con carácter especial para cada Junta.
4 ningún administrador podrá tener poder para representar
5 a los accionistas en las juntas. Las Juntas Generales
6 estarán precedidas por el Presidente y falta de este
7 por cualquier accionista designado para el efecto.
8 NOVENA.- Las decisiones de las Juntas Generales serán
9 tomadas por mayoría de votos del capital pagado
10 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
11 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. DECIMA.-
12 Las decisiones de la Junta General de Accionistas se
13 cumplirán sin esperar la aprobación del acta a menos
14 que la misma junta acordare lo contrario. DECIMA
15 PRIMERA.- Las decisiones de la Junta General serán
16 obligatorias para todos los accionistas presentes o
17 ausentes, estuvieren o no de acuerdo con los mismos,
18 dejando a salvo el derecho de oposición establecido en
19 la ley. DECIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
20 JUNTA GENERAL.- Además de las atribuciones establecidas
21 por la Ley de Compañías, la Junta General de
22 accionistas tienen las siguientes atribuciones y
23 derechos. a) Reformar o interpretar el presente
24 contrato social previo el cumplimiento de los
25 requisitos de ley; b) Decidir sobre la apertura de
26 nuevas líneas de acción o cambios substanciales en el
27 giro de los negocios sociales, previa reforma de los
28 estatutos; c) Resolver aumento o disminución de

1 capital; d) Nombrar al presidente, Gerente General o
2 Comisarios de la Compañía, removerlos libremente,
3 conocer de sus renunciaciones o fijarlas su remuneración; e)
4 Resolver sobre el destino de las utilidades,
5 constituyendo el fondo de reserva legal; f) Dictar el
6 presupuesto anual, para lo cual el Gerente General debe
7 presentar el correspondiente plan anual; g) Fiscalizar
8 las actuaciones de los Administradores de la Compañía;
9 h) Dictar los reglamentos internos para la mejor marcha
10 de la compañía; i) pronunciarse sobre los informes de
11 los Administradores de la compañía; j) Resolver
12 cualquier otro asunto que el Gerente General o
13 cualquier de los Accionistas presenten en
14 consideración, siempre que conste en la convocatoria;
15 k) Aprobar la apertura de nuevas sucursales,
16 representaciones, agencias o distribuidoras; l)
17 Resolver sobre la admisión de nuevos accionistas vía
18 aumento de capital; m) Resolver sobre la prórroga del
19 contrato social o disolución autorizada de la Compañía;
20 n) Ejercer los demás deberes, atribuciones y derechos
21 que le otorgan las leyes; o) Autorizar para que el
22 GERENTE GENERAL firmen contratos a nombre de la
23 compañía no mayor a treinta mil dólares americanos o su
24 equivalente a moneda nacional. El GERENTE GENERAL
25 firmará en conjunto con el PRESIDENTE contratos a
26 nombre de la compañía desde el valor de treinta mil
27 dólares americanos hasta un valor de cien mil dólares
28 americanos o su equivalente en moneda nacional. EL



NOTARIA

VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 PRESIDENTE, con el GERENTE GENERAL, firmarán con firmas
2 conjuntas los contratos a nombre de la compañía siempre
3 y cuando sean autorizadas por la junta General de
4 accionistas cuando su valor superior a cien mil dólares
5 americanos o su equivalente en moneda nacional. DECIMA
6 TERCERA.- Del presidente.- El presidente, quien puede
7 ser o no accionistas de la Compañía, será elegido para
8 un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido en
9 forma indefinida. DECIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES Y
10 DEBERES DEL PRESIDENTE.- A más de las atribuciones
11 establecidas en la Ley, el Presidente tendrá las
12 siguientes atribuciones; a) Ayudar en el control y el
13 manejo de la compañía; b) Prestar su colaboración para
14 realizar las gestiones que se requieren; c) Firmar las
15 resoluciones de la Junta General de Accionistas junto
16 al Gerente General; d) Autenticar con su firma las
17 actas de las sesiones de la Junta General; e) EL
18 PRESIDENTE, firmará en conjunto con el GERENTE GENERAL,
19 contratos a nombre de la compañía desde el valor de
20 treinta mil dólares americanos hasta un valor de cien
21 mil dólares americanos o su equivalente en moneda
22 nacional. EL PRESIDENTE, con el GERENTE GENERAL
23 firmarán con firmas conjuntas los contratos a nombre de
24 la compañía siempre y cuando sean autorizadas por la
25 Junta General de accionistas cuando su valor sea
26 superior a cien mil dólares americanos o su equivalente
27 en moneda nacional, firmar los contratos, convenidos,
28 traspasos de aportaciones a otra Compañía conjuntamente

1 con el Gerente General, cuando pase de cien mil dólares
2 americanos o su equivalente a moneda nacional, siempre
3 y cuando que la junta General de Accionistas lo
4 autorice; f) Subrogar el Gerente General en todos sus
5 deberes, atribuciones y funciones en caso de falta
6 temporal de éste, o falta definitiva, hasta que la
7 Junta General designe el titular; g) Los demás que la
8 otorgan los presentes estatutos y la Ley de Compañías.

9 DECIMA QUINTA.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
10 General, quien puede o no ser accionista de la compañía
11 será elegido para un periodo de cuatro años, pudiendo
12 ser reelegido en forma indefinida. En su ausencia lo
13 reemplazará el Presidente y a falta de las dos por una
14 persona designada por la Junta General de Accionistas.

15 DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
16 GENERAL.- A más de las atribuciones y deberes que
17 señala la Ley de Compañías, el Gerente General tiene
18 las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer la
19 representación legal, judicial y extra judicial de la
20 Compañía en todos sus actos y contratos, pudiendo
21 comparecer en juicio como actor o demandado; b) Nombrar
22 o renovar a los empleados y trabajadores de la compañía
23 y fijar sus remuneraciones de conformidad con la ley el
24 presupuesto aprobado por la Junta General en su orden;
25 c) Organizar las oficinas de la compañía; d) Supervisar
26 el trabajo de los empleados y trabajadores de la
27 Compañía responsabilizándose por su desempeño; e)
28 Remitir a la Junta General de Accionistas, los



Dr. FERNANDO POLO ELMIR



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

1 inventarios, balances, cuentas de resultados
2 periodo anual; f) Manejar bajo su responsabilidad las
3 cuentas corrientes de la compañía abriéndolas,
4 cerrándolas y girándolas contra ellas; g) Llevar los
5 libros de actas de accionistas y los demás que requiera
6 la Ley de Compañías o que requiera la propia Compañía;
7 h) Presentar informes anuales de sus actividades a
8 consideración de la Junta General dentro de la sesión
9 de la Junta General Ordinaria; i) Presentar a la Junta
10 General cuantos informes que esta requiera, respecto a
11 sus actividades y funciones; j) Autorizar para que el
12 GERENTE GENERAL, firmen contratos a nombre de la
13 compañía que su valor no sea mayor a treinta mil
14 dólares americanos o su equivalente a moneda nacional.
15 EL GERENTE GENERAL, firmará en conjunto con el
16 PRESIDENTE, contratos a nombre de la compañía desde el
17 valor de treinta mil dólares americanos hasta un valor
18 de cien mil dólares americanos o su equivalente en
19 moneda nacional. EL GERENTE GENERAL, con el PRESIDENTE,
20 firmarán con firmas conjuntas los contratos a nombre de
21 la compañía y cuando sean autorizadas por la junta
22 general de accionistas cuando su valor sea superior a
23 cien mil dólares americanos, o su equivalente en moneda
24 nacional; k) El Gerente General no podrá adquirir
25 inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos o en cualquier
26 manera ceder o limitar su domicilio a nombre de la
27 Compañía, sin contar previamente con la autorización
28 expresa de la Junta General de Accionistas, tampoco

1 podrá dar en prenda o garantía los activos de la
2 compañía, ni podrá garantizar obligaciones de terceros
3 sin autorización expresa y previa de la Junta General
4 de Accionistas; 1) El Gerente General, para adquirir
5 préstamos de cualquier naturaleza, requiere de
6 autorización previa de la Junta General de Accionistas
7 a nombre de la Compañía, sea esta extendida en forma
8 general o en forma particular para cada decisión de la
9 Junta. DECIMA SEPTIMA.- El Gerente General es el
10 responsable legal de la Compañía y tiene esta
11 presentación judicial, extrajudicial. En base a lo
12 anterior deberá ejercer a nombre de la Compañía todo
13 acto, contrato, gestión que lleve la responsabilidad de
14 la compañía como tal, y los que le otorga la Junta
15 General de Accionistas. DECIMA OCTAVA.- DEL COMISARIO.-
16 La Junta General de Accionistas podrá nombra un
17 Comisario principal y el número de suplentes que a bien
18 tenga. Los comisarios tienen las atribuciones
19 determinadas en el artículo trescientos veinte y uno de
20 la Ley de Compañías y que se señirá a lo dispuesto en
21 este artículo, durará un año en sus funciones, pudiendo
22 ser reelegidos indefinidamente o ser separados por
23 resolución de la Junta General de Accionistas. DECIMA
24 NOVENA.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades de la
25 compañía se repartirán a prorrata de las acciones
26 pagadas por cada uno de los accionistas, luego de que
27 se realicen las deducciones para el fondo de reserva
28 legal y las deducciones establecidas por la Ley de



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

000 000 00

Compañías y por otras leyes especiales. VIGESIMA PRIMERA.

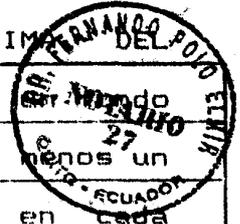
FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará de reserva legal hasta que este alcance por lo cincuenta por ciento del capital social, en anualidad, la Compañía segregará de las utilidades, un diez por ciento para este objeto. VIGESIMA PRIMERA.-

Para resolver aumentos y disminuciones de capital así para reformar estos estatutos, será requerida de disposiciones de la Junta General tomada por una mayoría de por lo menos setenta por ciento del capital pagado en la primera convocatoria. Para los casos de disolución actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, si éste fuera calificado para el funcionamiento por la Junta General. VIGESIMA SEGUNDA.-

DEL QUORUM.- Habrá quórum en las Juntas Generales de Accionistas cuando esté presente por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital del capital pagado. De no reunirse el quórum en la primera convocatoria se hará una segunda, la que se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Esta segunda reunión se hará previa convocatoria, en un plazo no mayor de treinta días de la Primera reunión. VIGESIMA TERCERA.-

Todos los administradores de la compañía ejercerán sus funciones por el tiempo para la cual fueron nombrados que sean legalmente reemplazados. DISPOSICIONES

TRANSITORIAS.- UNO.- El capital de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, el mismo que está conformado



1 de la siguiente manera:

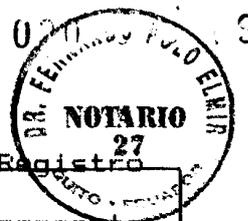
2 ACCIONISTAS	CAP. PAGADO.	CAP. SUSCRITO.	ACCIONES
3 LIPCIO CORAL ALMEIDA	4'000.000	4'000.000	400
4 DESIREE CORAL GUERRA	1'000.000	1'000.000	100
5 TOTAL	5'000.000	5'000.000	500

6 DOS.- El capital se encuentra pagado en su totalidad en
7 especies, el avalúo de los bienes informaticos y bienes
8 muebles. Realizados por todos los accionistas en un
9 precio subvalorado a la del mercado por lo que
10 responderán ante terceros por el precio asignado,
11 transfiriendo los mismos, a la compañía en formación en
12 orden al artículo ciento cinco de la Ley de Compañías.
13 Cuyo capital pagado en especie, consiste en: a) El
14 doctor LIPCIO NARCISO CORAL ALMEIDA, aporta con un
15 juego de muebles de sala de espera. Por un valor de dos
16 millones de sucres, un computador Mcintosh. Modelo Lc
17 II serie número (M uno dos dos cinco uno BADT ocho) y
18 una impresora IMDGE serie TF dos cero uno uno ocho
19 cero. CO cero nueve cero LLA, equivalente a un valor de
20 DOS MILLONES DE SUCRES, y la señorita DESIREE CORAL
21 GUERRA, aporta con un escritorio de madera marca
22 ARTECTUM equivalente a un valor de UN MILLON DE
23 SUCRES y, los aportantes transfieren el dominio
24 de los bienes señalados a favor de la compañía
25 en formación. TRES.- Los accionistas autorizan al
26 Doctor Efraín Chávez Mejía para que proceda a
27 perfeccionar ante la Superintendencia de Compañías
28 y demás autoridades competentes, todos los
trámites necesarios para el establecimiento legal de



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 esta Compañía, hasta la inscripción en el Registro
2 Mercantil correspondiente, a este fin la presente
3 escritura pública y esta disposición transitoria,
4 servirán de suficiente documento habilitante. CUATRO.-
5 Los accionistas se autorizan mutuamente para que,
6 cualquiera de ellos, pueda convocar a la primera Junta
7 General de Accionistas tan pronto la compañía quede
8 legalmente constituida. Usted señor Notario se dignará
9 agregar, a más de las cláusulas de estilo necesarias
10 para la plena validez de la presente escritura pública.*
11 Hasta aquí la minuta que los comparecientes se
12 ratifican en todo su contenido, la misma que se
13 encuentra firmada por el Doctor Efraín Chávez, Abogado
14 con matrícula profesional número cuatro mil ciento doce
15 del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración
16 de esta escritura pública, se observaron todos los
17 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
18 comparecientes por mi el Notario en todo su contenido,
19 se ratifican y para constancia la firman conmigo en
20 unidad de acto de todo lo cual doy fe.

21
22 *L. Naral*
23 f) LIPCIO NARCISO CORAL ALMEIDA 0108-005
24 CC: 130185808-8

25 *Desiree Coral Guerra*
26 f) DESIREE CORAL GUERRA
27 CC: 17 1259655-8

28 (Firmado) Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMA SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

No. Trámite: 984444

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CHAVEZ MEJIA EFRAIN

Fecha Reservación: 23/06/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INSTITUTO DE TOXICOLOGIA TOXIN S.A.
Negado SU MISMA RESERVA
- 2.- TOXICOLOGIA CLINICA TOXCLIN S.A. ✓
Aprobado
- 3.- CLINICA TOXICOLOGICA CLINTOX S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL :

21/09/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

000 0 10

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y
sellada en los mismos lugar y fecha de su
celebración.

[Handwritten signature]

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

ZON: Mediante Resolución número noventa y nueve
punto uno punto uno punto uno punto dos tres siete
dos, de fecha treinta de septiembre de Mil
novecientos noventa y nueve, la Superintendencia de
Compañía aprueba la constitución de la compañía
TOXICOLOGIA CLINICA TOXCLIN S.A. a doce de
noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

[Handwritten signature]

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

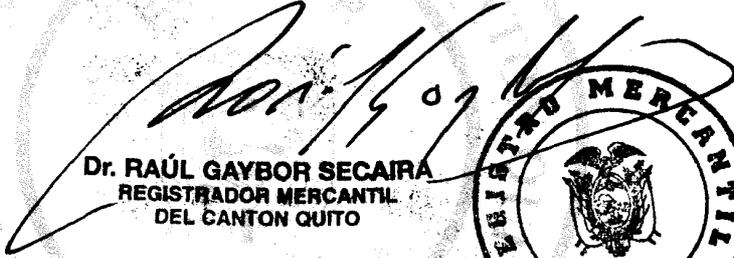


000 011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION**, número **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS**, DEL **SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 30 de Septiembre de 1.999, bajo el número 2800, del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada** de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía "**TOXICOLOGIA CLINICA TOXCLIN S.A.**", otorgada el 21 de Julio de 1.999, ante el **NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **REPERTORIO** bajo el número **020831**.- Quito, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DVN.- 


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

